

2013-09-01-21P

00004768

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE TRANSPORTGOLD
S.A.....**



**CAPITAL SUSCRITO: US\$
800,00.-.....**

**CAPITAL AUTORIZADO US\$
1.600,00.....**

13 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
14 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
15 DOCE de AGOSTO del DOS MIL trece, ante mí,
16 **Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, NOTARIA**
17 **ENCARGADA PUBLICO VIGESIMO PRIMERA DE**
18 **ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de la
19 presente Escritura Pública de Constitución de
20 Compañía Anónima, la señora **LUISINA ROMO**
21 **LEROUX ZUÑIGA**, quien declara ser: de estado civil
22 divorciada, mayor de edad, de nacionalidad
23 ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en
24 esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **ARAGON**
25 **ROMO LEROUX ASTRID CAROLINA**, quien declara
26 ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de
27 nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva
28 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces

0000001

1 para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en
2 virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien
4 instruidos de la naturaleza y resultado de esta
5 Escritura Pública de Constitución de Compañía
6 Anónima, para su otorgamiento me presentaron la
7 Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
8 **NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su
9 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
10 Constitución de Compañía que se celebra al tenor de
11 las siguientes cláusulas cláusulas: **CLAUSULA**
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
13 celebración de esta escritura pública, por sus propios
14 derechos, las siguientes personas ecuatorianas,
15 mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de
16 Guayaquil, señores: **LUISINA ROMO LEROUX**
17 **ZUÑIGA**, divorciada, ejecutiva; y, **ARAGON ROMO**
18 **LEROUX ASTRID CAROLINA**, soltera, ejecutiva;
19 quienes manifiestan su voluntad de constituir una
20 Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
21 Compañía que por este acto se constituye estará
22 regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código
23 de Comercio y los Estatutos que a continuación se
24 expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
25 **TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.- ARTICULO**
26 **PRIMERO.-** El nombre de la compañía será
27 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD**
28 **S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de

1 compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia
2 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
3 establecer sucursales en cualquier parte del país y
4 del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
5 **ÚNICO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al
6 Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel
7 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
8 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
9 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
10 que emitan los Organismos competentes en esta
11 materia. Para cumplir con su objeto social la
12 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
13 civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
14 relacionado con su objeto social. **Art.-** Los Permisos
15 de Operación que reciba la Compañía para la
16 prestación del servicio de transporte comercial de
17 carga pesada, serán autorizados por los competentes
18 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
19 propiedad, por consiguiente la autorización que se
20 otorga por medio de este organismo de tránsito no es
21 ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Art.-**
22 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
23 unidades, variación servicio y más actividades de
24 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
25 compañía, previo informe favorable de los
26 competentes Organismos de Tránsito. **Art.-** La
27 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
28 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica



0000002

1 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
2 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
3 materia dictaren los organismos competentes de
4 Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.** Si por efecto de
5 la prestación del servicio deberán cumplir además
6 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
7 otros establecidos por otros Organismos, deberán en
8 forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO.-** El
9 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
10 AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta
11 escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
12 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de
13 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de
15 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
18 una, numeradas del cero cero cero uno a la
19 ochocientas inclusive. Los certificados provisionales
20 serán suscritos ya sea por el Presidente o por el
21 Gerente General. Cada acción liberada de un dólar
22 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
23 General, las no liberadas lo darán en proporción a su
24 valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo
25 concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o
26 destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello
27 que estos Estatutos no expresan se estará a lo que
28 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán

1 repartidas en proporción al valor pagado de las
2 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente
3 en cualquier momento y por cualquier motivo si la
4 Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente
5 General actuará como liquidador de la Compañía.
6 **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General
7 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
8 estará integrada por los accionistas de la misma
9 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
10 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias
11 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
12 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se
13 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía. Las Juntas Generales
16 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
17 año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**
18 Las Juntas Generales serán convocadas por el
19 Gerente General o el Presidente mediante aviso que
20 se publicará en uno de los diarios de mayor
21 circulación en el domicilio de la compañía con ocho
22 días de anticipación por lo menos al día fijado para la
23 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de
24 la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quorum para las
25 Juntas Generales será el concurrente que represente
26 por lo menos la mitad del capital pagado en Primera
27 Convocatoria y con el número de accionistas
28 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo



0000003

1 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**
2 **DÉCIMO PRIMERO.**-Las resoluciones de las Juntas
3 Generales se tomarán por mayoría de votos del
4 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
6 numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las
7 atribuciones de la Junta General son las siguientes:
8 **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente
9 General de la compañía, de conformidad con la Ley y
10 señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar
11 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas
12 y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto
13 de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
14 Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o
15 Disminución del capital, prórroga o disminución del
16 plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución
17 anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los
18 Representantes legales para la enajenación o
19 gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las
20 demás atribuciones que le confiere la Ley y los
21 presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**
22 **TERCERO.**- La administración y representación legal
23 de la compañía estará a cargo del Presidente, y del
24 Gerente General; en forma individual durarán cinco
25 años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
26 Junta General de Accionistas. Las facultades de los
27 administradores serán las contempladas en el
28 artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 9 DE AGOSTO DEL 2013
 Mediante comprobante No.- 992843579, el (ta) Sr. (a) (ta): AB. JULIO CESAR EDUARTE LECARO
 Con Cédula de Identidad: 090079992-8 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI	Monto	Moneda
1	ROMO LEROUX ZUNIGA LUISINA	091308816-7	\$ 100.00	usd
2	ARAGON ROMO LEROUX ASTRID CAROLINA	094066632-4	\$ 100.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.60% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7503792

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0940666324 ARAGON ROMOLEROUX ASTRID CAROLINA

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7503792

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 13:09:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

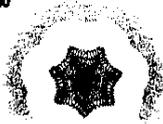
200005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ARAGON ROMO LEROUX
ASTRID CAROLINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUIFO
BENIQUAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 094066632-4

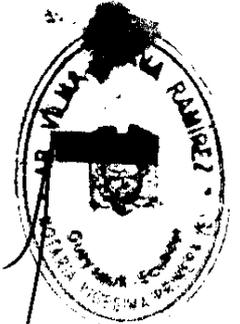


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAGON ANDRADE JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMO LEROUX ZUNIGA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUAYAQUIL
2013-02-19**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-19

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

840484442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2023

011

011 - 0039

0940666324

NUMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
ARAGON ROMO LEROUX ASTRID CAROLINA



QUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO / DURAN

3
ELOY ALFAR
ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000006

**RESOLUCIÓN No. 076-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0445-E de fecha 10 de mayo de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA	0913088167
2	ARAGON ROMO LEROUX ASTRID CAROLINA	0940666324

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



Que el informe que antecede, es fiel copia del original que se usó en los...

RESOLUCIÓN No. 076-CJ-2013-CTE-ANT

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.

Comision de Tránsito del Ecuador

30058

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0314-CP-13-DTP-CTE de 13 de junio de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 1822-TCP-AJ-CTE-2013 de junio 28 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCIÓN No. 076-CJ-2013-CTE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A."
2013

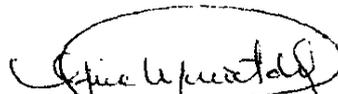
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los doce días del mes de julio del dos mil trece.



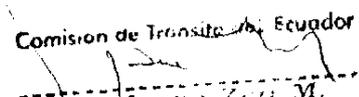
Ab. Héctor Solórzano Camacho
**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

LO CERTIFICO:



Ab. Gina Marieta Wong
SECRETARIA GENERAL

Se certifica que el presente documento es fiel copia de lo que se encuentra en los archivos de la Comisión de Tránsito del Ecuador al que me remito en caso necesario.



Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zúñiga M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARÍA GENERAL

07 JUL 2013

1 de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La
2 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo
3 de un Comisario elegido por la Junta General de
4 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes
5 que le concede e impone la Ley de Compañías
6 **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha
7 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
8 manera: **LUISINA ROMO LEROUX ZUÑIGA**, ha
9 suscrito **cuatrocientas** acciones de un dólar cada una
10 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
11 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de
12 **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA;** y, **ARAGON ROMO LEROUX ASTRID**
14 **CAROLINA**, ha suscrito **cuatrocientas** acciones de un
15 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
16 del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto
17 es la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA.** Quedando cancelado el
19 veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme
20 consta en el certificado de integración del banco que
21 se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen
22 a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de
23 inscripción de esta Escritura en el Registro
24 Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas
25 en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro
26 queda autorizado a realizar las gestiones
27 correspondientes y así como convocar a la Primera
28 Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor



000010

1 Notario, las demás formalidades de estilo para la
2 completa validez de este instrumento.- Abogado Julio
3 Cesar Eduarte Lecaro.- Registro numero.- dos mil
4 quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta Aquí la
5 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
6 Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
7 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
8 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
9 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
10 de acto, conmigo notario doy fe.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


LUISINA ROMO LEROUX ZUÑIGA
CC. No. 091308816-7



ARAGON ROMO LEROUX ASTRID CAROLINA
CC. No. 094066632-4


NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con el original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en de ello confiero esta **CUARTA COPIA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A., OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.**

Sello rubrico y firmo a los Quince días del mes de Agosto del año dos mil Trece.



NOTARIA



Vilma Alava Ramirez

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL.

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0005171, Dictada por la Especialista Jurídico Supervisor, el 02 de Septiembre del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.”** Celebrada el 12 de Agosto del 2013, Ante mi Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 05 de Septiembre del Dos Mil Trece.-**



Vilma Alava Ramirez
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



0000012

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.927
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:15:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Septiembre del dos mil ~~trece~~ en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0005171, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 2 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de **COMPañIA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.**, de fojas 125.815 a 125.841, Registro Mercantil número ~~17.298~~.

ORDEN: 40927

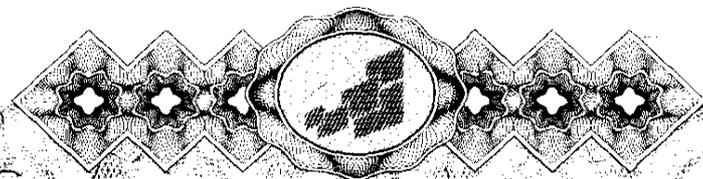


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de septiembre de 2013

REVISADO POR:

000013



Nº 0658163

IMP. 10M. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0025419

Guayaquil, -1 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm

000014